



- - - Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de enero del año 2018-dos mil --- VISTO el expediente administrativo identificado con el número 470/2017, formado con motivo del RECURSO DE INCONFORMIDAD presentado por la C. cual se advierte que en fecha 09-nueve de enero de 2018-dos mil dieciocho, se notificó a la parte recurrente vía Instructivo por Tabla de Avisos, el Acuerdo Administrativo de fecha 14-catorce de febrero de 2017-dos mil diecisiete emitido por el suscrito, mediante el cual se le requirió a la compareciente para que en el término de 3 días señalara a la autoridad o autoridades responsables del acto o resolución impugnada; refiriera con precisión la fecha de notificación o bajo protesta de decir verdad la fecha en que tuvo conocimiento de la existencia del acto o resolución impugnada; precisara y en su caso aportara las pruebas que pretendía ofrecer, mencionando lo que pretendía demostrar con cada una de ellas; señalara si estaba de acuerdo o no, a que se publicaran datos personales a través de internet o medios electrónicos respecto a las resoluciones que se ventilaran ante la autoridad; acompañara un juego de copias simples o fotostáticas legibles a simple vista tanto del recurso como de todos los documentos para cada autoridad que hubiere intervenido en el acto, a fin de estar en aptitud de correr traslado a las partes; aunado a lo anterior tomando en consideración que se ostenta como propietaria del negocio ubicado en la calle Simón Bolivar número 310-A en la Colonia Chepevera en Monterrey, se le requirió para que acreditara tal carácter, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 4 fracciones III, IV, VI, X y XII, 5 fracciones III y IV, del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, con el apercibimiento que de no cumplir el citado requerimiento se tendrá por no presentado el recurso, atento a lo previsto en el artículo 4 último párrafo de dicho ordenamiento legal. No obstante a lo anterior, la C. fue omisa en atender el requerimiento citado dentro del término concedido, pues cabe señalar que en el Instructivo correspondiente se señaló que la notificación del acuerdo de fecha 14-catorce de febrero de 2017dos mil diecisiete, se realizó por Tabla de Avisos de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, por un término de 3 días hábiles, surtiendo sus efectos el día hábil siguiente de su publicación, misma que se efectuó el día 09-nueve de enero de 2018-dos mil dieciocho. En tal virtud, al no haber cumplido en tiempo y forma el requerimiento en mención, se tiene por no interpuesto el RECURSO DE INCONFORMIDAD en comento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 último párrafo del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey. NOTIFÍQUESE POR TABLA DE AVISOS a la parte recurrente, ubicada en las oficinas de la Dirección Jurídica a mi cargo, en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, durante 03-tres días hábiles, la cual surtirá efectos al día hábil siguiente a aquel en que se haya publicado la misma, lo anterior de conformidad con los artículos 8 y 9 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, concatenado a lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey. Así con fundamento en los dispositivos legales antes mencionados, aunado a lo dispuesto por el artículo 88 primer y segundo párrafo, 89 primer párrafo y 92 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 10, 16 fracción I y 19 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el C. LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL 

> LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNCIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

